

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JULIO 2008

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: Santa Fe

Raúl A. de Soto

FERIA FISCAL

LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS ESTABLECE QUE NO SE COMPUTARÁN, RESPECTO DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES, LOS DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE CADA AÑO, PARA LA FERIA DE VERANO, Y, RESPECTO DE LA FERIA DE INVIERNO, FIJARÁ LOS DÍAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA FERIA JUDICIAL QUE, PARA DICHO PERÍODO, ESTABLEZCA EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA.

EN ESTE ORDEN, FIJA LA SEMANA CORRESPONDIENTE A LA FERIA JUDICIAL DE INVIERNO ENTRE LOS DÍAS 21/7/2008 Y 25/7/2008, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

RG (APISF) 14/2008

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO X: "PROCEDIMIENTO – ASPECTOS RELEVANTES", EN LA PÁGINA 121, ANTES DE EL TÍTULO "ENTIDADES O ASOCIACIONES", AGREGAR LO SIGUIENTE:

Feria fiscal

Se establece que, en el ámbito de la Administración Provincial de Impuestos, no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

- del 1 al 15 de enero de cada año, ambas fechas inclusive, y
- el período que fije la APISF teniendo en consideración la feria judicial de invierno que establezca, cada año, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Respecto del año 2008, este período queda determinado entre los días 21 al 25 de julio, ambas fechas inclusive.

Lo expuesto no impide el ejercicio de las facultades de contralor de la APISF durante los períodos mencionados y no suspende ni modifica los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos.

A considerar...

Los plazos para la contestación de los requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los períodos señalados anteriormente comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de que se trate.

La APISF podrá habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites que afecten los intereses del Fisco o de los contribuyentes.

